



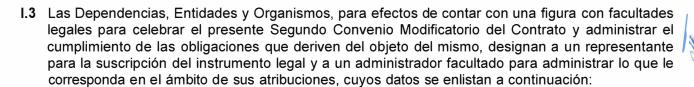
SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO CERRADO No. LPA-926096917-004-2022SAZ-002 PARA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE PÓLIZAS DE ASEGURAMIENTO INSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA POR LA C. VIRGINIA DEL SOCORRO FUENTES CARRETO, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, A QUIEN EN LO SECESIVO Y PARA EFECTOS LEGALES SE LE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA" Y, POR LA OTRA, SEGUROS AZTECA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ JUAN GUIDO SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS PARTES QUE ACUDEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO CON EL FIN DE MODIFICAR Y AMPLIAR LAS DECLARACIONES, LA CLÁUSULA PRIMERA (ANEXO TÉCNICO), DEL CONTRATO ORIGEN, DEJANDO LAS DEMÁS EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL CONTRATO ORIGINAL AL QUE SE ATIENDE, CONFORME A LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- a) QUE EL PRESENTE CONSTITUYE UN SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO CELEBRADO Y VIGENTE a partir de las 00:00 horas del 1º de enero de 2023, tiempo del meridiano de la Ciudad de Hermosillo, Sonora y hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2024, tiempo del meridiano de la Ciudad de Hermosillo, Sonora o hasta la terminación del último siniestro reclamado y pagado en la póliza de seguros, lo que ocurra después, Y SE SUSCRIBE CON EL OBJETO DE MODIFICAR Y AMPLIAR LAS DECLARACIONES, LA CLÁUSULA PRIMERA (ANEXO TÉCNICO) DEL CONTRATO ORIGEN.
- b) QUE EL PRESENTE CONVENIO SE CELEBRA APEGADO A LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO ORIGEN.
- c) QUE SE RATIFICAN EN ESTOS PRECISOS MOMENTOS TODAS LAS DECLARACIONES, CLÁUSULAS Y MODALIDADES AHÍ SEÑALADAS, EN LA MEDIDA QUE NO SE CONTRAPONGAN AL PRESENTE CONVENIO.
- d) EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CELEBRANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN OTORGAR EL PRESENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

SE INCLUYEN EN ESTE PUNTO LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ORGANISMOS QUE SE ADHIEREN AL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO.



I.3.1. Secretaría de Educación y Cultura con Registro Federal de Contribuyente GES790913CT0 designa como representante al C. Aarón Aurelio Grageda Bustamante, Titular de la Dependencia









y, como Administrador del Convenio designa a La C. Luz Verónica Valdez García, Directora de Servicios Administrativos.

Lo anterior en el entendido que podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente Convenio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - El presente Segundo Convenio Modificatorio del CONTRATO CERRADO No. LPA-926096917-004-2022SAZ-002 PARA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE PÓLIZAS DE ASEGURAMIENTO INSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, firmado con fecha 30 de diciembre de 2022, tiene como objeto modificar y ampliar la CLÁUSULA PRIMERA (ANEXO TÉCNICO), del contrato origen que a la letra dice:

CLÁUSULAS DEL CONTRATO:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a cumplir a cabalidad los requerimientos técnicos de la CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE PÓLIZAS DE ASEGURAMIENTO INSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo técnico número 1 que forma parte del presente contrato, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.4 de las declaraciones de este instrumento jurídico

SEGUNDA. - Las cláusulas se modifican quedando como a continuación se indica:

CLÁUSULAS DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO:

PRIMERA. OBJETO DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a cumplir a cabalidad los requerimientos técnicos de la CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE PÓLIZAS DE ASEGURAMIENTO INSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo técnico número 1 del Primer Convenio Modificatorio que forma parte del presente Convenio Modificatorio, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.4 de las declaraciones del Contrato de Origen.

SEGUNDA. - ACUERDOS. - Declaran las partes estar conformes con todas y cada una de las declaraciones y cláusulas señaladas en el contrato origen, en tanto no se contrapongan con las señaladas en el presente convenio modificatorio.

TERCERA. - DOMICILIOS. Mientras no se señalen otros diversos, las partes señalan como sus domicilios los mismos que fueron señalados en el capítulo correspondiente a las declaraciones del contrato origen.





CUARTA. - DE LA JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo se estará a lo que dispone el Código Civil para el Estado de Sonora. "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle, y se somete a los Tribunales que elija "LA DEPENDENCIA", en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN TRES EJEMPLARES, EL DÍA 11 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE 2023.

POR "LA DEPENDENCIA"

C. VIRGINIA DEL SOCORRO FUENTES CARRETO
SUBSECRETARIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE OFICIALÍA MAYOR.

POR "LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ORGANISMOS"

C. AARÓN AURELIO GRAGEDA BUSTAMANTE SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE Y R.F.C.	REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE Y FIRMA
SEGUROS AZTECA, S.A. DE C.V.	C. JOSÉ JUAN GUIDO SÁNCHEZ
SAZ000925N86	unde

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO NO. LPA-926096917-004-2022SAZ-002 PARA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE PÓLIZAS DE ASEGURAMIENTO INSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA Y POR LA OTRA, SEGUROS AZTECA, S.A. DE C.V.; INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 3 HOJAS.

W



}

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO No. LPA-926096917-004-2022SAZ-002



ANEXO AL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO CERRADO NO. LPA-926096917-004-2022SAZ-002 PARA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE PÓLIZAS DE ASEGURAMIENTO INSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA.

MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE ANEXO TÉCNICO NO. 1

PÓLIZA DE ACCIDENTES ESCOLARES PARA EL SECTOR EDUCATIVO PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2023

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

X

A.





CONVENIO MODIFICATORIO POR EL CUAL SE MODIFICAN Y PRECISAN LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA AIES0001 DE ACCIDENTES ESCOLARES DEL ESTADO DE SONORA DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES COMO SIGUE:

1) DE LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD Y LA COBERTURA DE GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE BAJO LA MODALIDAD DE REEMBOLSO (INCISO "D")

DICE.

"D. GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE BAJO LA MODALIDAD DE REEMBOLSO EN HOSPITALES FUERA DE RED (COLECTIVIDAD "A" Y "B" EXCLUSIVAMENTE): HASTA \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), QUEDANDO LAS DIFERENCIAS A CARGO DEL ASEGURADO, SU PADRE, MADRE O TUTOR O CUALQUIER OTRA PERSONA QUE EJERZA LA PATRIA POTESTAD. APLICADEDUCIBLE PARA EVENTOS FUERA DE RED DE: \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) CADA Y TODA RECLAMACION."

DEBE SECIR.

"D. GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE BAJO LA MODALIDAD DE REEMBOLSO EN HOSPITALES FUERA DE RED (COLECTIVIDAD "A" Y "B" EXCLUSIVAMENTE): HASTA \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), QUEDANDO LAS DIFERENCIAS A CARGO DEL ASEGURADO, SU PADRE, MADRE O TUTOR O CUALQUIER OTRA PERSONA QUE EJERZA LA PATRIA POTESTAD.

SE ACUERDA QUE PARA EVENTOS FUERA DE RED O QUE NO HAYAN SIDO REPORTADOS A LA CABINA DENTRO DEL PLAZO DE 24 HORAS POSTERIORES AL ACCIDENTE, APLICARA UN DEDUCIBLE DE: \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) A CADA Y TODO ACCIDENTE SALVO EN LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

- CUANDO NO SE CUENTE DENTRO DE LA RED CON UN HOSPITAL O CLINICA DE ATENCION DENTRO DE LA MISMA LOCALIDAD DONDE OCURRIO EL ACCIDENTE. Y LA VICITIMA O SUS PADRES ESTEN IMPEDIDOS DE TRASLADARLO POR SUS PROPIOS MEDIOS AL HOSPITAL FUERA DE LA LOCALIDAD DESIGNADO POR LA CABINA
- CUANDO ANTE UNA URGENCIA. POR DESCONOCIMIENTO DE LA VICTIMA O LA ESCUELA. O LA IMPOSIBILIDAD DE CONTACTAR A LA CABINA, EL ACCIDENTE SEA ATENDIDO EN EL HOSPITAL O CLINICA MAS CERCANO DENTRO DE LA LOCALIDAD QUE SUCEDIÓ DICHO ACCIDENTE.
- CUANDO EL ACCIDENTE NO PUEDA SER ATENDIDO EN EL HOSPITAL DE RED DESIGNADO iii. (CUALQUIERA QUE SEA LA CAUSA SIEMPRE QUE SEA AJENA A LA VICTIMA).
- iv. CUANDO HABIENDO CONTACTADO A LA CABINA DE LA ASEGURADORA Y OBTENIDO UN NUMERO DE ASISTENCIA, EL TRATAMIENTO PRESCRITO DENTRO DEL HOSPITAL DESIGNADO REBASE EL LIMITE DE SUMA ASEGURADA ORIGINALMENTE PREVISTO (I.E., EL LIMITE PREVISTO EN EL INCISO "C" ANTERIOR DE 75,000.00 - SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100) Y LA VICTIMA NO TENGA LOS RECURSOS PARA PAGAR EL EXCEDENTE O DIFERENCIAS QUE REQUIERE SU ATENCION; EN CUYO CASO LA VICTIMA, PADRE O TUTURO TENGAN QUE ACUDIR A UN HOSPITAL O CLINICA ASEQUIBLE A SU CAPACIDAD ECONOMICA Y SOLICITAR EL REEMBOLSO RESPECTIVO.







2) DE LAS COLECTIVIDADES ASEGURADAS:

BAJAS

SE ACUERDA DAR DE BAJA DESDE INICIO DE VIGENCIA AL "COLSON" (75 pp)

ALTAS

SE ACUERDA AMPARAR A LACTANTES ENTRE 45 DIAS Y 90 DIAS DE NACIDOS DE ACUERDO A LA RELACION SIGUIENTE DE UBICACIONES Y LA TABLA ANEXA (66 pp)

clavecct	nombrect	demicilio	Directora	Directora
26DDI0001R	CENTRO DE ATENCION INFANTIL NUM. 1 S.E.C.	DOCTOR JOSE MIRO ABELLA SN	Denia Teresa Romero Pérez	HERMOSILLO
26DD10002Q	CENTRO DE ATENCION INFANTIL NUM. 2 S.E.C.	UNO SN	María Karina Nuñez Leal	HERMOSILLO
26DDI0003P	CENTRO DE ATENCION INFANTIL NUM. 3 S.E.C.	M. BALCANES SN	Laritza Alejandrina Barraza González	CAJEME
26EJN00160	CENTRO DE ATENCION INFANTIL NUM. 4 S.E.C.	12 DE OCTUBRE Y LEY FEDERAL DEL TRABAJO SN	Fátima Arisbé Mendívil Bejarano	
26DDI00040	CENTRO DE ATENCION INFANTIL NUM. 5 S.E.C.	BABILONIA SN		HERMOSILLO
	T. T	DADIEONIA 3N	Claudia Angélica Sánchez Arizmendi	HERMOSILLO

3) DE LA DOCUMENTACION NECESARIA PARA EL REEMBOLSOS

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

- 1 CARTA RECLAMACIÓN REEMBOLSO 2 IDENTIFICACION OFICIAL: CREDENCIAL DE ELECTOR DEL ALUMNO O CREDENCIAL ESCOLAR QUE INCLUYA CURP; O EN SU DEFECTO ACOMPAÑAR DICHA CREDENCIAL CON EL CURP RESPECTIVO **BOLETA DE CALIFICACIONES** 3 4 RELACIÓN DE HECHOS FIRMADA POR LA ESCUELA 5 INFORME MÉDICO COPIA DE LAS FACTURAS EROGADAS A NOMBRE DEL 6 PADRE, MADRE O TUTOR, O EN SUS DEFECTO QUIEN HAYA REALIZADO EL PAGO 7 COMPROBANTE DE DOMICILIO 8 COPIA DEL ESTADO BANCARIO O TARJETA DE DÉBITO
- DATOS DEL BENEFICIARIO PARA FINES DE REEMBOLSO DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES PERMANECEN INALTERADOS.

INFORMACION ADICIONAL

9

10

11

POBLACION DE INFANTES MENORES A 45 DIAS (66 PP)

ESTADO DE CUENTA DEL HOSPITAL

RECIBO DE HONORARIO DEL DOCTOR





GRUPO	TOTAL DE NIÑOS Y NIÑAS	POR INGRESAR	TOTAL DE NIÑOS MENOR A 90 DÍAS		
CAI 1	88	6	1 por ingresar		
CAI 2	73	5	0		
CAI 3	135	2	1 por ingresar		
CAI 4	58	6	1		
CAI 5	122	4	1		
TOTAL:	476	23			

CAPACIDAD INSTALADA EN LOS CAI								
	Lactantes 1	lactantes 2	lactantes 3	maternal 1	maternal 2	preescolar 1	preescolar 2	preescolar 3
CAI 1	14	14	14	20	20	22	24	24
CAI 2	14	14	14	20	20	22	22	24
CAI 3	14	14	14	20	20	22	24	24
CAI 4	12	12	12	20	20	24	24	24
CAI 5	12	12	12	20	20	24	24	24
	66	66	66	100	100	114	118	120

ESTRATOS DE EDADES						
LACTANTES	45 DÍAS A 1 AÑO 6 MESES					
LACTANTES 1	45 DIAS A 6 MESES					
LACTANTES 2	7 MESES A 11 MESES					
LACTANTES 3	1 AÑO A 1 AÑO 6 MESES					
MATERNALES	1 AÑO 7 MESES A AÑOS 7 MESES	2				
MATERNAL 1	1 AÑO 7 MESESA AÑO 11 MESES	1				
MATERNAL 2	2 AÑOS A 2 AÑOS 7 MESES					
PREESCOLARES	2 AÑOS 8 MESES A AÑOS 7 MESES	5				
PREESCOLAR 1	2 AÑOS 8 MESES A AÑOS 7 MESES					
PREESCOLAR 2	3 AÑOS 8 MESES A AÑOS 7 MESES					
PREESCOLAR 3	4 AÑOS 8 MESES A AÑOS 7 MESES	5				

